

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA CON ACCIÓN ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE ARCILA PÉREZ
DEMANDADO: FLOR MARIA ROSAS
RADICADO: 680013103011 2020 00150 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para proveer sobre notificación de la ejecutada a través de apoderada. Bucaramanga, 25 de mayo de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. 2020-00150-00

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Téngase en cuenta la citación par notificación personal allegada por la apoderada de la parte actora (pdf. 17). Ahora, sin necesidad de ahondar en ese trámite específico, téngase en cuenta que la demandada otorga poder debidamente suscrito a una profesional del derecho para que represente sus intereses e igualmente ésta solicita su notificación (pdf. 16 y 18).

Así las cosas, resulta procedente reconocer personería a la Dra. LIZ KATHERINE SANCHEZ TORRES, identificada con la C.C. 1.102.360.477 de Piedecuesta (Santander), y portadora de la T.P. # 275.662 del C. S. de la J., como abogada de la demandada FLOR MARÍA ROSAS y tener a ésta como notificada por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso segundo del C.G.P., el cual prevé:

“(…) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

De igual forma y a efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la ejecutada, se ordenará que, junto con la notificación del presente auto, se remita a su correo electrónico y al de su apoderada, el vínculo de acceso al expediente virtual.

Se les recuerda a las partes y apoderados que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, tienen el deber de enviar a los sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que se cumpla con este deber.

Por cuanto antecede, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la DRA. LIZ KATHERINE SANCHEZ TORRES, portadora de la Tarjeta Profesional No. 275.662 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la señora FLOR MARÍA ROSAS, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA CON ACCIÓN ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE ARCILA PÉREZ
DEMANDADO: FLOR MARIA ROSAS
RADICADO: 680013103011 2020 00150 00

SEGUNDO: Téngase como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora FLOR MARÍA ROSAS, de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación que por estado se haga de este proveído, conforme lo regulado por el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: **ORDENAR** que junto con la notificación que se haga del presente auto, se remita al correo electrónico de la ejecutada flormariarosas03@gmail.com y de su apoderada lizk.sanchezt@gmail.com, el vínculo de acceso al expediente virtual, para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción. Procédase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 049 de 02 de julio de 2021

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f78e03500527736554f3195f1231a6cb75fd1dcc035cdc7b35e4864377fe584f
Documento generado en 01/07/2021 03:56:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>